

RESOLUCIÓN N° *332* -2016-INVERMET-SGP

Lima, **16 DIC 2016**

**VISTO:**

El Memorando N° 428-2016-INVERMET/PG de La Gerencia de Proyectos, sustentado en el Informe N° 095-2016-INVERMET/PG-RMTR, Informe N°236-2016-INVERMET-OAJ de La Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de agosto de 2016 se celebró el Contrato de Obra N° 001-2016-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA HH CARLOS LEON TRELLES, KEIKO SOFIA FUJIMORI Y SU AMPLIACION DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 255921, (Saldo de Obra) entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y CORBAZ S.R.L.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 367-2016-INVERMET-PG, se nombró al Ing. Rafael Moisés Tello Rodríguez, como Inspector de Obra antes citada;

Que, en el Informe N° 095-2016-INVERMET/PG-RMTR del Ing. Rafael Moisés Tello Rodríguez, se mencionaron entre otros aspectos que (i) La actual gestión Edil no considera la presentación de la pérgola y Tótem como meta en los proyectos de escaleras; (ii) El inspector de obra mediante Asiento N° 081 de fecha 23/11/2016, comunicó que las partidas 06.04.02 y 06.04.03 correspondientes al Tótem y a la Pérgola respectivamente no serán ejecutadas, solicitando al contratista la presentación del expediente deductivo... (iii) Recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de Obra, por el monto de S/. 9,236.96 (incluido IGV), el mismo que representa el 0.71% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 428-2016-INVERMET/PG el Gerente de Proyectos otorgó conformidad al pronunciamiento técnico antes expuesto, recomendando la emisión de la Resolución que disponga el deductivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Opinión N° 062-2016/DTN, el saldo de obra constituye una nueva contratación cuya ejecución es necesaria para culminar con la obra, esta nueva relación contractual será regulada por la normativa vigente;

Que, el inciso 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, La Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo con artículo 175° del Reglamento de La Ley de Contrataciones, Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por La Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a Las consideraciones de orden técnico aportadas por La Gerencia de Proyectos, así como por el Inspector de Obra y, conforme a Los alcances del dispositivo precedentemente invocado corresponde aprobar el Deductivo de Obra;

Con el visado de La Gerencia de Proyectos, de La Oficina de Administración y Finanzas y de La Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Lo dispuesto en La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y Las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de La Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Deductivo N° 01 de Obra, del Contrato de Obra N° 001-2016-INVERMET-OBRA para La ejecución de La obra: “MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA HH CARLOS LEON TRELLES, KEIKO SOFIA FUJIMORI Y SU AMPLIACION DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” SNIP 255921, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y CORBAZ S.R.L.; conforme a Los fundamentos expuestos en La parte considerativa de La presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Conforme al análisis de La Gerencia de Proyectos el monto del deductivo asciende a La suma de S/. 9,236.96 (incluido IGV), el mismo que representa el 0.71% del monto del contrato original vigente.

**Artículo 3°.-** Notificar La presente Resolución al Contratista de La Obra, al Inspector de Obra, a La Gerencia de Proyectos, a La Oficina de Administración y Finanzas para Los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Encargar a La Gerencia de Proyectos y a La Oficina de Administración y Finanzas La ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de La presente Resolución en el marco de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 5°.-** Disponer La publicación de La presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 6°.-** Encargar al responsable de La Página Web La publicación de La presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
.....  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente